

**Archivo Municipal  
de  
VALENCIA DEL VENTOSO**

*Código de referencia :* ES.06141.AMVV/1.1.01//17.12

*Título :* Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s) :* 1818

*Nivel de descripción :* Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción :* 16 hojas [sic]

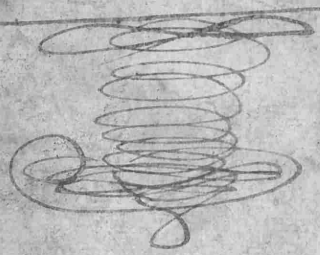
*Nombre del Productor :* Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

En Jesus María y Josef Año de 1818

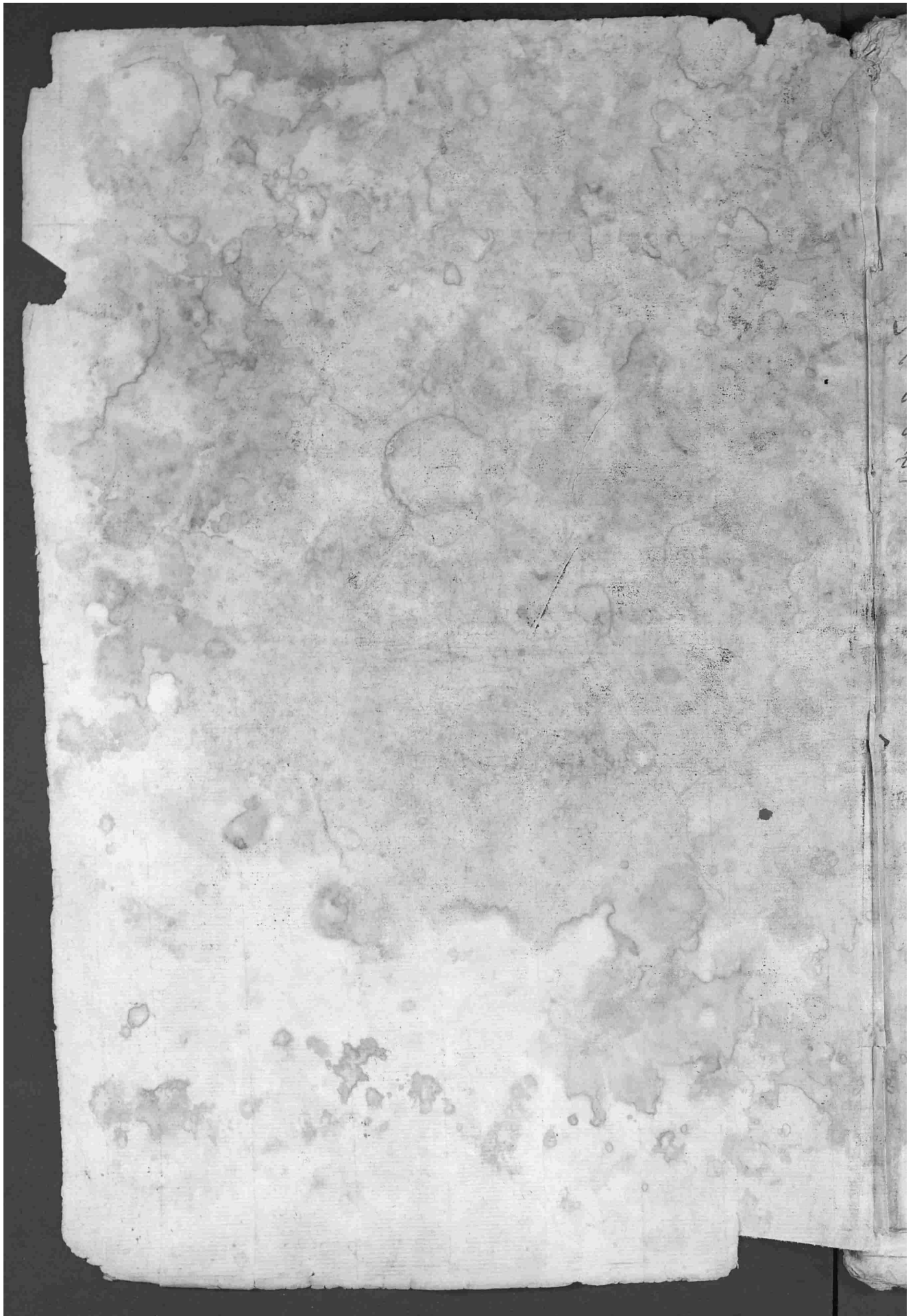
---

Libro de Desembarcacion de señores Alcaldes, Regidores, Eleccion y otros como oficio de Justicia y Avocado celebrados en dicho Año

---



Handwritten text on the right edge of the page, partially obscured and difficult to read.





Quarenta maravedis.

SEI LO QVARTO, QVAREN  
TAMARAVEDIS, ANO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

Valer por el año de 1818

Acuerdo de Sinsacu lacion de Alc. y Regi- dores, y eleccion de los demas officios de Jus. ticia.	}	En la Villa de Valencia del Ventoso en primero dia del mes de Enero de mil ochoc. diez y ocho. los Sres. Justicia Com. <sup>ta</sup> y demas Vocales q. componen el Ayuntamiento de como lo tienen de costumbre, ason de Campana Lamida, y contada la serie de estilo, en la Sala alta de interven- cion del Al. Posito situado en la Plaza ppa. de defecio de Casas Consistoriales y le componen asaber Fran. Na- lero Sra. y Antonio Fra. Barroso Alc. ord. por S. M. y respectivos estados, el primero en deposito por dho. esta- do de Noche, Domingo Lopez para, Fran. Matador, y Antonio Villalobos Regidores por ambos estados, el prime- ro en deposito por dho. estado Noche, y Miguel Cordero Alguacil Mayor, todos con voz, y voto en dho. Ayuntamiento. pues aunque ademas de lo que de Campana fueron ci- tados por el Alguacil ord. D. xp. Alonso Navarro Regidor de Cuna y por el estado Noche, y Jose Cordero Alcaide de Concero, espreso dho. Alguacil, hallan- se enfermos, y por ante mi el Es. no se el, dixeron: Que en ser banca y cumplim. de lo brevenido en la h. con. q. hize prevenida, a q. en este dia se haia de practicar de sinsaculac. de Sres. Alc. y Regidores, como y qual- mente la eleccion de los demas concejales para q. sirian esos empleos; en su virtud acordaron y man- daron sepase officio politico al Cavallero Cura Parruco D. Fran. Jose de Lina por medio de con- sacido Alguacil mayor a fin de q. concurra a esta Acta, con la llave de la Arca donde estan cus- todidos los Cantaros de los Ynsaculados; y asi practicado, y concurrido, se dio principio por
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

se dio

de



ante mi dho. Escribo y hallandose a quella cerrada fue  
abierta con la q<sup>ta</sup> puso de manifesto el capite  
lado para Barroco, y haviendose escudado de ella  
un Cantaro de Madera con un letrero q<sup>ta</sup> dice  
ilic. Naves, el q<sup>ta</sup> tambien se encontro cerra-  
do, y abierto con la llave q<sup>ta</sup> tenia en su poder  
el Sr. Antonio Fra. Barroso mecido q<sup>ta</sup> fue se  
estaxo un pilorio de Madera por un año de  
corta edad, y de el, una polla q<sup>ta</sup> dice lo si-  
guiente

D<sup>no</sup> Alonso Perez de Guzman p<sup>a</sup> Alc. p<sup>a</sup> su estado Noble  
por un año con treinta y un voto. Valencia del  
Ventoso once de Dixre. de mil ochoc. diez y seis =  
Man. de Yurnioaxai

La que vista por sus M<sup>des</sup> dixeron: se relance en  
atenc<sup>n</sup> a ser hijo politico de don Ferr. Sanz.  
actual Diputado de l'Comun, y saque otro en su  
lugar, y así executado salio la de tener vijen  
t<sup>ta</sup> e.

D<sup>no</sup> Antonio Campos p<sup>a</sup> Alc. p<sup>a</sup> su estado Noble p<sup>a</sup>  
un año con seis votos. Valencia del Ventoso on-  
ce de Dixre. de mil ochoc. diez y seis =

La vista por sus M<sup>des</sup> dixeron q<sup>ta</sup> en atenc<sup>n</sup> a ser de-  
pendiente de lo h<sup>to</sup> Flaxienda, Administra-  
dor de la Encomienda y Comisionado de l' credito  
p<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup>, se relance, y saque otro, como así se be-  
ficio, y salio la q<sup>ta</sup> a la letra dice así

D<sup>no</sup> Juan Navarro p<sup>a</sup> Alc. p<sup>a</sup> su estado Noble por un  
año con setenta y un voto. Valencia del Ventoso  
once de Dixre. de mil ochoc. diez y seis = Man.  
de Yurnioaxai

El que, siendo hermo. carnal del Sr. D<sup>no</sup> Dpl. Alonso  
Navarro Regidor de Camo actual, no ha bucar  
a ser posesionado, y por lo que mandaron de re-  
lance, como así se hizo, y saque otro, y salio la  
que contiene lo siguiente

Jose Feiz Monero p<sup>a</sup> Alc. en deposito de esta Va  
por su estado Noble por un año con seis vo-  
tos Valencia del Ventoso once de Dixre.  
de mil ochoc. diez y seis = Man. de Yurnioa-  
xai

La q<sup>ta</sup> teniendo el mismo obice q<sup>ta</sup> el

D. Alonso Guzman, por ser sobrino carnal de Di-  
putado actual Fran.º Fern.º Santz. no se posesione  
ysi se relance, y saque otro, y asi practicado se  
estirado otro pilorio con la cedula que dice asi.  
Josef Adalfo Maiox p.º Al.º en deposito de esta Va-  
por su estado Noble, por un año con un voto, hila-  
do para en el caso de muerte, ausencia, u otro  
legítimo y impedim.º de alguno de los Ynsaculados.  
Valencia del Nentoso donce se Dixie. de mil  
ochoc.º diez y seis = Man.º de Yturriogari

Y mediante á ser actual Diputado del Comun no ha  
lugar á su posesion, con lo q.º se cerró dho. Cantu-  
rio, por no hallarse otro en el, y cerrado se yn-  
troduxo en dha. Arca, de lo que se estirado otro  
Cantario de madera con un testero que dice  
Al.º por estado gñal y abierro con la clave  
q.º tenía en su poder el Sr. Al.º Fran.º Valero  
Sua mecido, el mismo niño sacó otro pilorio  
de madera, y de él una Cedula que dice lo si-  
guiente

Josef Peinado me.º p.º Al.º por su estado gñal, por  
un año, con doce votos. Valencia del Nentoso  
once de Dixie. de mil ochoc.º diez y seis = Man.  
de Yturriogari

Y por ser hijo politico del Sr. Al.º actual Antonio  
Gñ.º Navarro, se relance, y saque otro, y asi  
beneficado salio la gñal de lo siguiente

Juan Nellido Ramos p.º Al.º por su estado gñal, por  
un año con cuarenta y cinco votos. Valencia  
del Nentoso once de Dixie. de mil ochoc.º diez  
y seis = Man.º de Yturriogari

Y mediante á ser primo her.º del Sr. Domingo Lo-  
pez para actual heridor, no halugar á su po-  
sesion, y mandaron se relance y saque otro, y  
asi practicado salio el que sigue

Gregorio Aceiton p.º Al.º por su estado gñal, por

Valencia por el año 1818

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

un año con diez y ocho votos. Valencia del  
Nentoso once de Dixre. demil ochoc. diez  
y seis = Man? de Yzuriogarai

La cual bista por sus Mds. mandaron se le de la  
posesion, en atencion a no tener obice, con lo  
que se cedio Dho. Cantaro y se introduxo  
en la Arca, de la q. se estrajo otro Cantar  
no de madera con un letrao que dice  
Regidores Nobles, el q. tambien se encontro  
cerrado, y abierto con la q. tenia en su no  
por el Sr. Juan. Mazaroz, mecido q. fue Dho.  
Cantaro, el dho. niño sacó otro bilorio de  
madera, y se el uno poliza q. leida se  
ce lo siguiente

Juan Gil Amado p. Regidor endeposito de esta  
V. por su estado Noble, por un año con  
ocho votos. Valencia del Nentoso once  
de Dixre. demil ochoc. diez y seis = Man?  
de Yzuriogarai

El q. siendo Padre politico de Jose Cordeno  
actual vocal del Ayuntamiento no ha luan  
a su posesion, y se saque otro qual asi, se  
benifico con la poliza q. dice asi

Juan Ansel Afraga p. Regidor endeposito de  
esta Villa por su estado Noble p. un año  
con cuatro votos. Valencia del Nentoso  
once de Dixre. demil ochoc. diez y seis =  
Man? de Yzuriogarai

A quien mandaron se le de la posesion por no  
sta. q. teniendo com...





DELLO QVARTO QVAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

Valga por el del 818

Señor ympedim<sup>to</sup>. y sesaco otro pilorio de madera  
y de el una cedula q<sup>ta</sup> de letra dice lo si-  
guiente

Donse Borasco p<sup>a</sup> legidox endeposito de esta Va-  
ria su estado noble p<sup>a</sup> un año concinco botos.  
Valencia del Ventoso once de Dixre. de mil  
ochoc. diez y seis = Man<sup>a</sup> de Yzurigarai

Y mandaron se rebance, mediante a ser Sobrino  
carnal de D. Angel Aguiaga mandado pose-  
ronar, se rebance y oque otro, como se  
berifio, y salio el q<sup>ta</sup> de letra dice lo q<sup>ta</sup> si-  
guiente

Jose Lopez Xara p<sup>a</sup> legidox endeposito de esta  
Va. por su estado noble p<sup>a</sup> un año con cuarenta  
y un botos. Valencia del Ventoso once de  
Dixre. de mil ochoc. diez y seis = Man<sup>a</sup> de  
Yzurigarai

Y en aq<sup>ta</sup> a sex hem. carnal del S<sup>a</sup> Domingo o  
Lopez actual legidox, mandaron se reban-  
ce, y sa que otro, y asi se practico saliendo  
la q<sup>ta</sup> de letra dice

Antonio Quenta p<sup>a</sup> legidox endeposito de es-  
ta Va. por su estado noble p<sup>a</sup> un año con  
cuarenta y seis botos. Valencia del Ventoso  
once de Dixre. de mil ochoc. diez y seis =  
Man<sup>a</sup> de Yzurigarai



El que por ser sobrino carnal del Sr. D. Antonio  
Gua. Navarro, y hermano político del Sr. Regidor  
Domingo Lopez semejante, y saque de su  
y ejecutado salio del tenor siguiente

Miguel Roxo p. Regidor en deposito de esta  
Villa por su estado Noble por un año con  
dos votos. Valencia del Ventoso once  
de Dixre. de mil ochoc. diez y seis = Ma-  
nuel de Zamora

A quien mandaron se le de la posesion, por  
no encontrarse obice con lo q. se cenio  
Dho. Cantaro, y saque otro de la referida  
Arca, con un letrado que dice Regido-  
res por estado oñal. El que a pieyto de un  
respectiva llave, por Dho. mismo seraco un ple-  
nio de madera y de el lacedula que leida di-  
ce lo siguiente

Juan Gallardo Fern. p. Regidor por el estado oñal.  
por un año con cuatro votos. Valencia del  
Ventoso once de Dixre. de mil ochoc. diez y seis =  
Man. de Zamora

Y no se conociendo y ni mediando ninguno, mandaron se  
le de posesion, y con tinuando la estraccion de Dho.  
cantaro salio e del tenor siguiente

Juan Gua. Lovato p. Regidor por el estado oñal. por  
un año con un voto. Valencia del Ventoso once  
de Dixre. de mil ochoc. diez y seis = Man. de Za-  
mora

El que por ser pariente engrado provisto del  
Sr. Domingo Lopez actual Regidor, y pleito pend.  
con la V.ª semejante y saque otro y ejecutado sa-  
lio la que leida dice lo siguiente

Julian Naharro p. Regidor por el estado oñal. por  
un año con un voto. Valencia del Ventoso once  
de Dixre. de mil ochoc. diez y seis = Manuel

de Xurriocana

En atención á no conocersele bienes á punto, con que Res-  
ponder de dho. Garro, no ha lugar á su posesion, seme-  
lance, y si que oydos q' el g. de la tierra dice así

Nicolas Rodrig. p. receptor por el estado oral. por un  
año con dos boz. Valencia de Mayo once de  
Dixre. de mil ochoc. diez y seis = Man. de Xurriocana

El g. habiendo desado en el año anterior en el em-  
pleo de Diputado, y notenex, hueco seme lance, y  
si que ozo, como se oyo con la señora si-  
guiente

Don. Luaces p. receptor p. el estado oral. p. un año con  
dos boz. Valencia de Mayo once de  
Dixre. de mil ochoc. diez y seis = Man. de Xurriocana

Aquíen mandaron poner en posesion p. no tener obice  
con lo q' se oyo dho. Garroo entrado en esta con-  
dicion. Aya, la q' se oyo, y recocio su clave  
el receptor J. Covidor, q' dando en ella las cin-  
co no más de los mandados poner en posesion; y en  
uso de las facultades que tiene este Ayuntamiento  
para proponer y nombrar personas al Real Acuerdo  
de esta P. de p. en el caso de que su Excelen-  
cia apruebe y con firme los ympedim. leales  
que se han puesto á los de sin saculados, p. dha  
Ac. por el estado de oye, haciendo el nombram.  
en las personas siguientes = Santiago Perez Serna-  
no y Fr. Guillen Ramirez, sacando testim. lize-  
ral, y se consulte para que en subista, se sirva ele-  
gir uno de los dos propuestos, ó del eliminar lo que  
fuere de su superior agrado

Don. Jacim. Y usando de las Realias que tiene esta Villa de nom-  
brar los demás oficios, lo hicieron para abqual  
Maior con boz, y voto de Man. Gallardo Garzon

Alcald. de Antonio de la Acena



Quarenta y maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

Nalega por el de 1818

Sindico de la V.<sup>a</sup> Fran.<sup>co</sup> Matado  
Alc. de la V.<sup>a</sup> hermandad, Vicente Lopez Nava  
y Fran.<sup>co</sup> Matado, mes.  
Procuradores de pleitos Vicente Alcantara, y Xpl.  
Gonz.<sup>s</sup>

Mam. de } D.<sup>o</sup> Luis Vicente de Lima Pro.  
fabrica }  
Guardas de } Josef Medondo  
Casillas } Los Sres. Fran.<sup>co</sup> Valero, y Sr.<sup>o</sup> Villalobos  
Cesidores } Para Ces. no Ayuntamiento, al presente, Matias Cordova, y  
de dha V. } de Lima por haberlo exercido muchas años con accep-  
hesa de } tades, y de fel. de fechas en sus ausencias, en forma  
es. no } de las dadas, y otras ocurrencias a Josef Cordova  
Vehedores } Para vehedores de dha V. Fran.<sup>co</sup> Sanz, Guarnido  
y Domingo Lopez Nava

Reles } Para Rejidor del Telon Xpl. Gonz.<sup>s</sup>  
Pedidores } Fran.<sup>co</sup> Sanz. Guarnido  
Casa Sta

Mro. Beana de Roxas  
ord.  
Guardas de } Para Guardas de Montes de las Dehesas y baldios  
Montes } Mauricio Ramos, y Diego Aponse, en atencion  
a estar ympedido por falta de bista, y mucha edad





Cuarenta y tres.

SELLO QVARTO, QVAREY-  
TAMARA VEDIS. ANO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

Valen por A de 1818

Antonio Manjé

A todos los cuales se les hará saber para q. cumplan con  
sus respectivos cargos. Con lo q. se concluyó la de-  
sinsaculac<sup>o</sup> y elección de oficiales de Justicia que era  
y pacífica mente sin contradic<sup>o</sup> de persona alguna  
y lo firmaron sus M<sup>tes</sup> con d<sup>ho</sup>. Cavallero Cura  
Parroco de todo lo cual así se =

Fran<sup>co</sup> Valero

Man<sup>te</sup> José

Antonio

Domingo López

Fran<sup>co</sup> Mata

de Arma

Carraz

Miguel Cordero

1818

Antonio Villalobos

Antonio  
Maffias Cordero

Armas de Luna

Posecion

Remaneciendo en Aiantam<sup>to</sup> los S<sup>res</sup> Justicia y legim<sup>to</sup>  
en la Sala de Yncumbencion, hicieron comparecer a  
Gregorio Aceiton de sinsaculado para M<sup>te</sup> por el esta-  
do g<sup>ral</sup>. Juan Gallardo Florin p<sup>o</sup> legidor por el estado  
g<sup>ral</sup>. Man<sup>te</sup> Gallardo Garzon Alguacil Mayor, Antonio  
de la Peña Mayor-domo de Concepo con voz, y  
bozo en Aiantam<sup>to</sup>. Fran<sup>co</sup> Mazaridor Sindico de la P.  
pues aun que fueron citados por el Alguacil ord<sup>o</sup>.



los demas de insaculados y electos no han com-  
 paracion; y habiendoles echo presente lo determina-  
 do por dho. Votos se recibieron e hecho juramto  
 que hicieron el primero sobre el punto del baston  
 que le entregaron dho. Sres. Aca. ofrecieron  
 cada uno de por si cumplir sus respectivas  
 Cargas, esponiendo dho. Antonio de la Acena  
 no le pare perjuicio esta posesion que recibe  
 en obediencia y cumplimiento de lo prevenido en la  
 ley Capitulada, pues hara la posesion correspon-  
 diente en el Real Tribunal de la Ruy. Ofre-  
 cieron defender el ministerio de Maria  
 Sma. en la Concepcion en gracia, los demas  
 dchos. y privilegios de esta N. y senal de pose-  
 sion se sentaron en el q. correspondiente q.  
 tomaron quiesca y pacifica mente sin contera-  
 dicion de persona alguna, y lo mismo ofrecio  
 Fran. Cuarter de insaculado para registro  
 por el estado oral q. concurre y qual m.  
 en caso credito. Lo firmaron con dho. Sres.  
 siendo 20os. Balen en dho. Lorenzo Barq.  
 y Josef Gonz. Vecinos de ella de todo lo  
 cual asi se =

Fran. Valero Antonio Cuarter

Domingo Lopez Juan Matador Antonio Villalobos

Miguel Corcuera Gregorio Trenton Juan Agell

Juan Gallardo Fran. Suarez Huga

Manuel Gallardo Malhan Cordano  
 Amela Arénao Anias de Lima

se celebró } en esta dia ~~20~~ mes y

ano Yo el Sr. D. Miguel de Sotomayor Fiscal de la Real Audiencia de  
Buenos Aires que ante el Sr. D. Juan de Sotomayor  
fiscal, que con consulta que firmo el Sr. D. Gregorio de Sotomayor  
y consta para el Sr. Fiscal, se puso en la causa que se trata que  
contra lo acaudito por el que firmo:  
Lima  
D. Sotomayor

Una posesion

En la villa de Salernia de venencia en los dias de mes de  
Enero de mil ochocientos diez y ocho: el Sr. Gregorio de Sotomayor  
Alc. ordinario de Salernia y el Sr. D. Juan de Sotomayor  
compararon al Sr. D. Vicente Lopez de Haro y a su  
heredero menor, de venencia el primero para vender  
por el estado Noble en el primer y los dos ultimos, efectos  
de la Real Audiencia de Salernia, afectos de don Juan de Sotomayor  
y en seguida de los recibos de Sotomayor que hicieron segun se  
acompla bien y firmo sus respectivos empleos y cargos,  
de don Juan de Sotomayor y de los dos ultimos de don  
Juan de Sotomayor, y en seguida de don Juan de Sotomayor en el  
que los comparentes que tomaron quita y calificaron sin  
oposicion alguna alguna y se firmaron con los señores  
don Juan de Sotomayor, don Juan de Sotomayor y don Juan de Sotomayor  
vecinos de Salernia

Gregorio de Sotomayor

Miguel de Sotomayor y Vicente Lopez

Don Juan de Sotomayor

Antonio  
Matias Condado  
Javier de Sotomayor

Quezenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

Valga por el de 1818

Auerdo  
prohibiendo la entrada  
del Ganado menor en la  
Dehesa de las Casillas

En la N.ª de Valencia de Ventoso en dos  
días del mes de Enero de mil ochocientos  
y ocho, los Sres. Justicia, Regim.º y demas  
Vocales que componen el Ayuntamiento, y abajo

firmaron juntos como lo tienen de costumbre para  
tratar los negocios peculiares al bien comun de  
estos Vecinos, dijeron: Son repetidas las quejas  
que se le han dado a sus M.ªs por el vicio que  
se experimenta con la entrada de Ganado menor  
en la Dehesa de las Casillas, con perjuicio del  
Ganado Bueno de la Doha unico dueño que tiene  
este Vecindario, y evitarlos acordaron prohibir  
como provien la entrada de dho. ganado menor  
en la Dehesa de las Casillas, en la q. solo podrá pasar  
dho. ganado Bueno, Vacas, y Mulas, y para que nin-  
guno alquien no por dencia se fixe Cricko en la  
Plaza p.ª haciendo saber que ninguno sea osado de  
yntroducir los ganados de Berda y Sanan, como ni  
el carrío bajo la pena de un real por cada Cervera  
por primera vez, dole á la segunda, y á la tercera  
se procederá contra los Infractores á lo que haia  
lugar en derecho. Así se determinaron, y mandaron se  
que ovi f=

Proposición. Juan Angel Maza  
Miquez y Juan Gallardo Franco Luaces

En día de ...





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Q

Valga por el tno a 1818

Manuel Gallardo Ant. de la Arzobispado

Matthias Cordero  
Nicas de Luna

fe a Edicto / En des. el mismo fin el Edicto prevenido en el Acuerdo anterior en la Plaza pp. ca. de San. de ofi. =

no se  
de Ley 3.  
de esta

Matthias Cordero Nicas de Luna Nicas de Luna  
no de Nicas de Luna y Ess. no del Rey no. S. p. p. co  
jurado y del Ayuntamiento de esta Villa  
en virtud de un poder que se le esgrano  
en Ayuntamiento. Los D. Ns. Gregorio Nicas de Luna  
por D. Ns. y estado oral. y para por ahora, Juan An  
don Nicas de Luna de cargo del Ayuntamiento. por el  
Estado de Nicas de Luna en deposito, Juan Gallardo, y  
Juan. Nicas de Luna tambien legibores por el estado  
oral. Manuel Gallardo Garzon Nicas de Luna Mayor  
y Antonio de la Arzobispado Mayor Domingo de Concepc  
ambos con voz y voto en dho. Ayuntamiento. Juan co  
Nicas de Luna Sindico oral. de la Villa, Juan. Nicas de Luna  
Diputado del Comun, Juan. Perez para Sindico perso  
nero; se leio por mi el Ess. no de Ley 3.ª del Libro doce  
titulo VI de la novisima recopilac. de que queda

[Signature]



con ynteres e ados; en se solo un...  
 plinto... en el capitulo de...  
 nueve, de... p... sione y firma en la  
 N. de Valencia... a... de...  
 no de mil ochocientos y ocho

Matthias  
 Friar  
 Conrado  
 de...  
 de...

Auerdo no...  
 de... de la Bu...  
 las de...  
 10

En la villa de Valencia del Montoro e ndien y  
 sei dias de mes de Enero de mil ochocientos y ocho  
 los 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y demas...  
 Ayte y...  
 tumbre dijeron que en...  
 han llegado las Bulas de la...  
 to ano y...  
 da perimal, siendo necesario...  
 que en ellas se p...  
 do de la satisf...  
 unida de...  
 entregaron los sumarios de las...  
 primera...  
 1400

vivos	1400
Y ciento y cinquenta de difuntos	150
Y ocho de composicion	8
una de lactacion de primera Clase	1
Cinco y de quinta	5
Un sumario de carne de 2.ª Clase	1
Y trescientos y cinquenta y de tercera Clase	350

En las quales se vio p.º entregado, y se obligo a res-  
 pondez del importe de las que se consuman y de  
 las que no las entregara como existente y

Handwritten signature or mark at the bottom of the page.



Quareta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARETA MARAVEDIS, AÑO DMIL OCHOCIENTOS DIEZ SIETE.

Valga por el año de 1819

Y qual no mas entro qual se dio p<sup>a</sup> entrega de toda su voluntad se obligo a responder de su vida y fided en el caso de q<sup>e</sup> recomunan y en caso contrario de volbers los que queden sobrantes en cargo Cred<sup>to</sup> y no saber firmar lo hizo unido a su luego =

Gregorio Aragon

Miguel Lopez

Juan Gallardo Fran. Cruzes

Manuel Gallardo

Ant<sup>o</sup> era Arceñal

Jos. Pablo Alvaroz

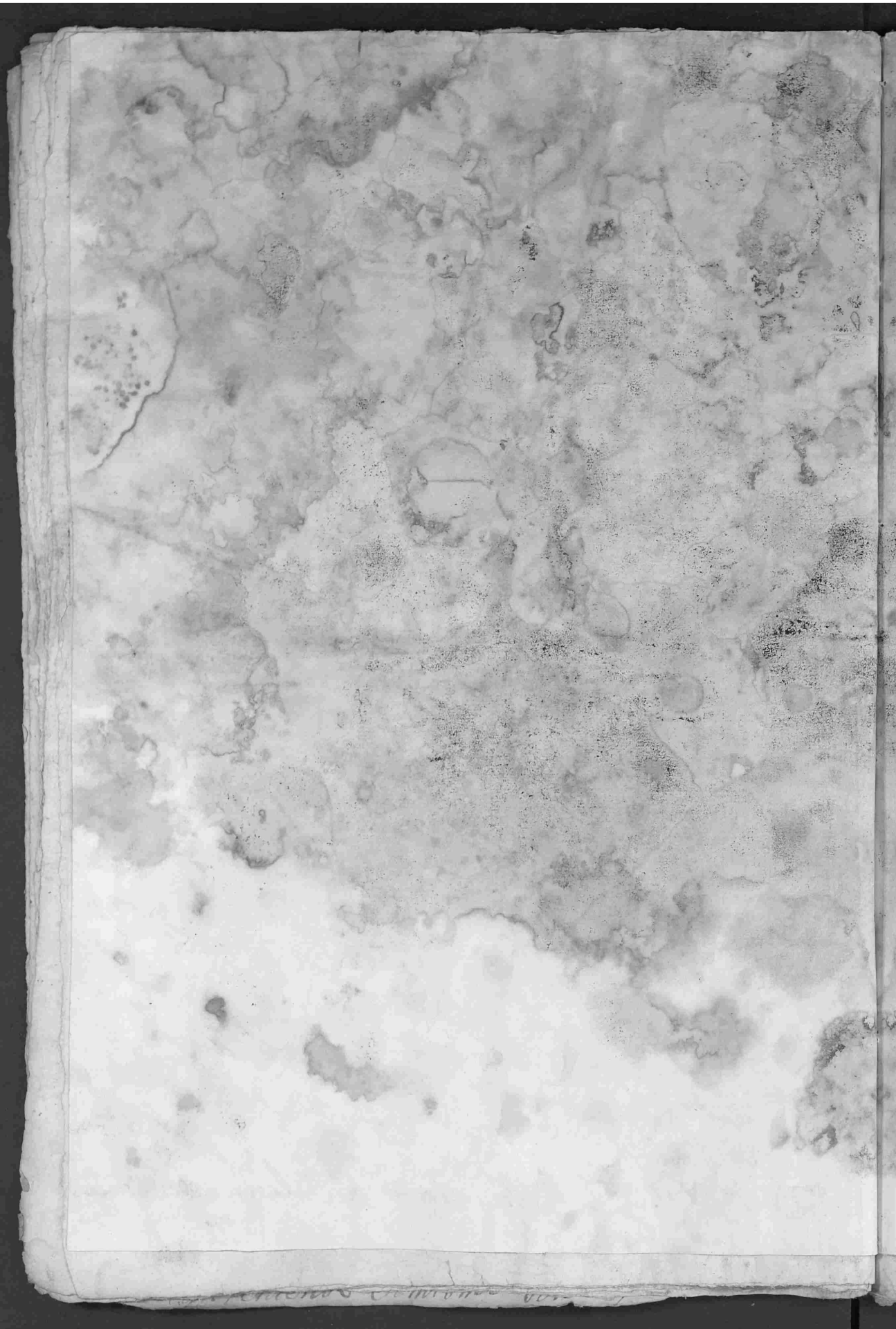
Jos. Antonio  
Matthias Condoro

Jos. de Luna











Obediencia<sup>to</sup> Cum<sup>to</sup> } En la Villa de Valencia de Monsoro



















es veinte y tres dias  
del mes de Mayo de mil y setecientos y noventa y tres años.

En la villa de Coimbra  
nos acordamos por  
esta Junta de  
particularmente de  
del pueblo de Coimbra  
diputado a su Magestad  
del Povo al Povo  
Estado Noble de  
dicho estado en  
dicho

MARCA MARQUE  
MARTO, QUARENTA  
DIEZ, ANO DE MIL O  
ANTOS MIL Y OCHO.

de Luna

En la villa de Coimbra en el mes de  
dicho mes de Mayo de mil y setecientos y noventa y tres años, los señores  
que componen la Junta de Povo de Coimbra como tienen  
de Coimbra por sistema el Povo de Coimbra. Junta  
de Povo: fue un propósito de servir a la villa de  
Coimbra en las cosas que se requirieren al Povo  
en la Constitución segun el experimento de gentes p.<sup>as</sup> el  
estado, uno de ellos el Povo de Coimbra nombraron a Josef Pe-  
nate mel. Juan Medina p. peñitos apudados de la S  
lineas mundas, para su nombrada y para seponer  
don Juan Barroso Pellido y don Barroso Buzanos, p.<sup>as</sup> Con-  
tadores de ganados de Povo y Josef Felipe Acosta p. el ganado  
Carero, Mulas de labor y juntas Calle de la Povo y  
a Josef Gon.<sup>al</sup> Eranda a Josef Vazquez, p.<sup>as</sup> la de Povo  
Josef Diaz p. la de Povo y Josef Candil, p.<sup>as</sup> la de parte  
de Luis de Gallaudo, Malaya Juan Ferrer, Arroyo

pena de las

Quarent. ...

QUARTO QUARENTA  
DIE, AÑO DE MIL O  
CIENTOS DIEZ Y OCHO.

7º

ni adormir a la hora

pp. de la pena de ... para pp. de ...

alimento ni tampoco la

los, ni ofensivos, a quien

ya fuere hijo de familia en esta noche anterior que

todos los qualer dno. capitulos de los vecinos honrados

ya q. de que noticia de todo se encontrado despues de la nra

acontecimientos ...

Exa. ...

Exa. ...

las relaciones de las ...

superior a contestar ...

... de las ...

... de las ...

... de las ...

... de las ...

... de las ...

... de las ...

... de las ...

... de las ...

... de las ...

... de las ...

... de las ...

... de las ...

... de las ...

... de las ...

... de las ...

... de las ...

Alonso Perez  
de Guzman

Francisco  
Ramirez

Juan Angel

Alvarez

Señal al Sindico

cop. para

Malthias coadesco

Abias de Luna

Nota: En el mismo dia, se hizo el escrito q. se hizo a





